

# Diario Oficial

## de la Unión Europea

C 290



Edición  
en lengua española

Comunicaciones e informaciones

53° año  
27 de octubre de 2010

Número de información      Sumario      Página

### II *Comunicaciones*

COMUNICACIONES PROCEDENTES DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

#### **Comisión Europea**

2010/C 290/01      Autorización de ayudas estatales con arreglo a los artículos 107 y 108 del TFUE — Casos con respecto a los cuales la Comisión no presenta objeciones <sup>(1)</sup> ..... 1

### IV *Información*

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

#### **Consejo**

2010/C 290/02      Decisión del Consejo, de 21 de octubre de 2010, por la que se nombra a los miembros titulares y suplentes del Comité consultivo para la coordinación de los sistemas de seguridad social ..... 5

#### **Comisión Europea**

2010/C 290/03      Tipo de cambio del euro ..... 9

**ES**

Precio:  
3 EUR

<sup>(1)</sup> Texto pertinente a efectos del EEE

(continúa al dorso)

**Agencia Europea de Defensa**

2010/C 290/04	Publicación de las cuentas definitivas del ejercicio 2009 .....	10
---------------	---	----

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LOS ESTADOS MIEMBROS

2010/C 290/05	Información comunicada por los Estados miembros acerca de las ayudas estatales concedidas de conformidad con el Reglamento (CE) nº 1857/2006 de la Comisión sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 70/2001 .....	11
---------------	---	----

---

V *Anuncios*

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

**Comisión Europea**

2010/C 290/06	Convocatoria de propuestas 2011 — EAC/49/10 — Programa de Aprendizaje Permanente (LLP) ....	13
---------------	---	----

PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA COMERCIAL COMÚN

**Comisión Europea**

2010/C 290/07	Anuncio de inicio de una reconsideración provisional parcial de las medidas antidumping aplicables a las importaciones de ferrosilicio originario, entre otros países, de Rusia .....	15
---------------	---	----

PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE COMPETENCIA

**Comisión Europea**

2010/C 290/08	Notificación previa de una operación de concentración (Asunto COMP/M.5998 — BDMI/FCPI/Blue Lion Mobile) — Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado <sup>(1)</sup> .....	17
---------------	---	----



---

<sup>(1)</sup> Texto pertinente a efectos del EEE

(véase la página 3 de cubierta)

## II

(Comunicaciones)

## COMUNICACIONES PROCEDENTES DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

## COMISIÓN EUROPEA

## Autorización de ayudas estatales con arreglo a los artículos 107 y 108 del TFUE

## Casos con respecto a los cuales la Comisión no presenta objeciones

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2010/C 290/01)

Fecha de adopción de la decisión	17.8.2010
Número de referencia de ayuda estatal	N 372/09
Estado miembro	Países Bajos
Región	—
Denominación (y/o nombre del beneficiario)	Restructuring plan Aegon
Base jurídica	Term Sheet of 28.10.2008: 'EUR 3 billion Non-voting convertible capital securities issuance by Aegon NV and senior loan by the State of the Netherlands'
Tipo de medida	Ayuda individual
Objetivo	Remedio de una perturbación grave de la economía
Forma de la ayuda	Otras formas de participación en el capital
Presupuesto	Gasto anual previsto 3 000 millones EUR Importe total de la ayuda prevista 3 000 millones EUR
Intensidad	100 %
Duración	—
Sectores económicos	Intermediación financiera
Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas	Ministerie van Financiën Korte Voorhout 7 2511 CW Den Haag NEDERLAND
Información adicional	—

El texto de la decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

[http://ec.europa.eu/community\\_law/state\\_aids/state\\_aids\\_texts\\_es.htm](http://ec.europa.eu/community_law/state_aids/state_aids_texts_es.htm)

Fecha de adopción de la decisión	22.9.2010
Número de referencia de ayuda estatal	N 469/09
Estado miembro	Alemania
Región	Hamburg
Denominación (y/o nombre del beneficiario)	Beteiligungsfonds für junge innovative Unternehmen
Base jurídica	§§23 und 24 der Landeshaushaltsordnung der Freien und Hansestadt Hamburg vom 23. Dezember 1971, zuletzt geändert am 20. November 2007; Operationelles Programm der Freien und Hansestadt Hamburg für das Ziel „Regionale Wettbewerbsfähigkeit und Beschäftigung“ (EFRE) in der Förderperiode 2007-2013; Richtlinie zur Finanzierung von jungen innovativen Hamburger Unternehmen
Tipo de medida	Régimen de ayudas
Objetivo	Investigación y desarrollo, Capital riesgo
Forma de la ayuda	Otras formas de participación en el capital
Presupuesto	Importe total de la ayuda prevista 12 millones EUR
Intensidad	—
Duración	Hasta el 31.12.2016
Sectores económicos	—
Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas	Freie und Hansestadt Hamburg Behörde für Wirtschaft und Arbeit Alter Steinweg 4 20459 Hamburg/Fund for young innovative enterprises DEUTSCHLAND
Información adicional	—

El texto de la decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

[http://ec.europa.eu/community\\_law/state\\_aids/state\\_aids\\_texts\\_es.htm](http://ec.europa.eu/community_law/state_aids/state_aids_texts_es.htm)

Fecha de adopción de la decisión	15.9.2010
Número de referencia de ayuda estatal	N 708/09
Estado miembro	Alemania
Región	Brandenburg
Denominación (y/o nombre del beneficiario)	KMU-Fonds
Base jurídica	Haushaltsordnung des Landes Brandenburg (Landeshaushaltsordnung — LHO) mit den dazugehörigen Verwaltungsvorschriften (VV-LHO)

Tipo de medida	Régimen de ayudas
Objetivo	PYME
Forma de la ayuda	Crédito blando
Presupuesto	Importe total de la ayuda prevista 20 millones EUR
Intensidad	—
Duración	Hasta el 31.12.2013
Sectores económicos	Todos los sectores
Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas	Investitionsbank des Landes Brandenburg (ILB) Steinstraße 104-106 14480 Potsdam DEUTSCHLAND
Información adicional	—

El texto de la decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

[http://ec.europa.eu/community\\_law/state\\_aids/state\\_aids\\_texts\\_es.htm](http://ec.europa.eu/community_law/state_aids/state_aids_texts_es.htm)

Fecha de adopción de la decisión	1.9.2010
Número de referencia de ayuda estatal	N 722/09
Estado miembro	Italia
Región	Lazio
Denominación (y/o nombre del beneficiario)	POR 2007-2013 — Obiettivo competitività e Occupazione — Asse I Attività 3 — Fondo capitale di rischio
Base jurídica	Statuto del fondo capitale di rischio POR FESR I.3 Lazio 2001/2013
Tipo de medida	Régimen de ayudas
Objetivo	Capital riesgo, Innovación
Forma de la ayuda	Financiación con capital riesgo
Presupuesto	Importe total de la ayuda prevista 20 millones EUR
Intensidad	—
Duración	Hasta el 2015
Sectores económicos	Todos los sectores

Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas	Regione Lazio Dipartimento Economico e Occupazionale Direzione regionale Programmazione economica Via Cristoforo Colombo 212 00147 Roma RM ITALIA
Información adicional	—

El texto de la decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

[http://ec.europa.eu/community\\_law/state\\_aids/state\\_aids\\_texts\\_es.htm](http://ec.europa.eu/community_law/state_aids/state_aids_texts_es.htm)

Fecha de adopción de la decisión	10.8.2010
Número de referencia de ayuda estatal	NN 35/10
Estado miembro	Irlanda
Región	—
Denominación (y/o nombre del beneficiario)	Temporary approval of the third recapitalisation in favour of Anglo Irish Bank
Base jurídica	Credit Institutions (Financial Support) Act 2008
Tipo de medida	Ayuda individual
Objetivo	Remedio de una perturbación grave de la economía
Forma de la ayuda	Subvención directa
Presupuesto	Importe total de la ayuda prevista hasta 10 054 millones EUR
Intensidad	—
Duración	—
Sectores económicos	Intermediación financiera
Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas	Irish Minister for Finance
Información adicional	—

El texto de la decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

[http://ec.europa.eu/community\\_law/state\\_aids/state\\_aids\\_texts\\_es.htm](http://ec.europa.eu/community_law/state_aids/state_aids_texts_es.htm)

## IV

(Información)

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y  
ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

CONSEJO

DECISIÓN DEL CONSEJO

de 21 de octubre de 2010

**por la que se nombra a los miembros titulares y suplentes del Comité consultivo para la  
coordinación de los sistemas de seguridad social**

(2010/C 290/02)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 883/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, sobre la coordinación de los sistemas de seguridad social<sup>(1)</sup>, y en particular su artículo 75,

Vistas las listas de candidatos presentadas al Consejo por cada uno de los Gobiernos de los Estados miembros,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (CE) n° 883/2004 establece el Comité consultivo para la coordinación de los sistemas de seguridad social.
- (2) El Reglamento (CE) n° 883/2004 por el que se establece el Comité consultivo para la coordinación de los sistemas de seguridad social, no especifica el mandato de los

miembros y miembros suplentes. Por lo tanto, el Consejo debe determinar este mandato en la decisión relativa al nombramiento de los miembros y miembros suplentes. Para evitar toda carga administrativa innecesaria, este mandato debe ser suficientemente extenso, teniendo en cuenta además que habitualmente los comités consultivos de este tipo sólo se reúnen una o dos veces al año. Una frecuencia excesiva de renovaciones de todos los miembros del Comité se evitaría con un mandato de cinco años.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*

Se nombra miembros titulares y suplentes del Comité consultivo para la coordinación de los sistemas de seguridad social para el período comprendido entre el 20 de octubre de 2010 y el 19 de octubre de 2015 a:

**I. REPRESENTANTES DE LOS GOBIERNOS**

País	Miembros titulares	Miembros suplentes
Bélgica	D. Keyina MPEYE	D. <sup>a</sup> Alix GEYSLS
Bulgaria	D. <sup>a</sup> Dobrinka BONEVA	D. <sup>a</sup> Eva TOSHEVA
República Checa	D. Jiří BAUER	D. <sup>a</sup> Gabriela PIKOROVÁ
Dinamarca	D. <sup>a</sup> Vibeke DALBRO	D. <sup>a</sup> Karin MØHL LARSEN
Alemania	D. Helmut WEBER	D. Matthias HAUSCHILD
Estonia	D. <sup>a</sup> Evelyn HALLIKA	D. <sup>a</sup> Inga PRONINA
Irlanda		

<sup>(1)</sup> OJ L 166 de 30.4.2004, p. 1.

País	Miembros titulares	Miembros suplentes
Grecia	D. <sup>a</sup> Anna RIZOU	D. <sup>a</sup> Ioanna BOUZALAKOU
España	D. <sup>a</sup> Marta Lucía VIVES CABALLERO	D. <sup>a</sup> Ainhoa LÓPEZ DE GOICOECHEA URZAINQUI
Francia	D. <sup>a</sup> Christiane LABALME	D. Jean-Claude FILLON
Italia		
Chipre	D. Nicolas ARTEMIS	D. Andreas KYRIAKIDES
Letonia	D. <sup>a</sup> Jana MUIŽNIECE	D. Reinis JOKSTS
Lituania	D.a Mariana ŽIUKIENĖ	D.a Romalda BARANAUSKIENĖ
Luxemburgo	D. Claude EWEN	D. Romain EWERT
Hungría		
Malta		
Países Bajos		
Austria	D. Manfred PÖRTL	D. Heinz WITTMANN
Polonia	D. Grażyna SYPNIEWSKA	D. <sup>a</sup> Elżbieta TOMASZEWSKA
Portugal	D. José Nuno RANGEL CID PROENÇA	D. <sup>a</sup> Elisabete Maria SOUSA SILVEIRA
Rumanía	D. <sup>a</sup> Adriana STOINEA	D. <sup>a</sup> Raluca LUCHIAN
Eslovenia	D. <sup>a</sup> Alenka ŽAGAR	D. <sup>a</sup> Zvezdana VEBER-HARTMAN
Eslovaquia	D. Jaroslav KOVÁČ	D. <sup>a</sup> Etela KISSOVÁ
Finlandia	D. <sup>a</sup> Carin LINDQVIST-VIRTANEN	D. Pasi MUSTONEN
Suecia	D. <sup>a</sup> Lena MALMBERG	D. <sup>a</sup> Gunnel VILÉN
Reino Unido	D. <sup>a</sup> Fiona KILPATRICK	D. <sup>a</sup> Ute CHATTERJEE

## II. REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES

País	Miembros titulares	Miembros suplentes
Bélgica	D. Koen MEESTERS	D. <sup>a</sup> Estelle CEULEMANS
Bulgaria	D. <sup>a</sup> Assia GONEVA	D. <sup>a</sup> Velichka MIKOVA
República Checa	D. <sup>a</sup> Jaroslava BAUEROVÁ	D. <sup>a</sup> Helena ČORNEJOVÁ
Dinamarca	D. Michael JACOBSEN	D. Christian SØLYST
Alemania	D. Robert NAZAREK	D. Max EPPELEIN
Estonia	D. <sup>a</sup> Kaja TOOMSALU	D. Margo KIKAS
Irlanda		
Grecia		
España	D. Carlos BRAVO FERNÁNDEZ	D. <sup>a</sup> Ana María CORRAL JUAN
Francia	D. Pierre Yves CHANU	D. Abdou ALI MOHAMED
Italia		
Chipre	D. Nicos GREGORIOU	D. Nicos EPISTITHIOU
Letonia	D. <sup>a</sup> Irīna HOMKO	D. <sup>a</sup> Natalja MICKEVIČA



País	Miembros titulares	Miembros suplentes
Lituania	D. Vydas PUSKEPALIS	D. Ričardas GARUOLIS
Luxemburgo	D. Eduardo DIAS	D. Vincent JACQUET
Hungría		
Malta		
Países Bajos		
Austria	D. <sup>a</sup> Martina THOMASBERGER	D. <sup>a</sup> Dinah DJALINOUS-GLATZ
Polonia	D. Elżbieta TAMBORSKA	D. <sup>a</sup> Katarzyna SOSNOWSKA
Portugal	D. <sup>a</sup> Ana Cecília SENA SIMÕES	D. <sup>a</sup> Ana Paula BERNARDO
Rumanía		
Eslovenia	D. Goran LUKIČ	D. Aljoša ČEČ
Eslovaquia	D. <sup>a</sup> Mária SVOREŇOVÁ	D. <sup>a</sup> Zdena DVORANOVÁ
Finlandia	D. Jarmo PÄTÄRI	D. <sup>a</sup> Heli PUURA
Suecia	D. <sup>a</sup> Ellen NYGREN	D. Samuel ENGBLOM
Reino Unido	D. Richard EXELL	D. Sean BAMFORD

### III. REPRESENTANTES DE LOS EMPRESARIOS

País	Miembros titulares	Miembros suplentes
Bélgica	D. <sup>a</sup> Monica DE JONGHE	D. <sup>a</sup> Hilde THYS
Bulgaria	D. Rumen RADEV	D. Teodor DECHEV
República Checa	D. Luděk MAZUCH	D. Jiří SVOBODA
Dinamarca	D. Flemming DREESEN	D. Henning GADE
Alemania	D. <sup>a</sup> Angela SCHNEIDER-BODIEN	D. <sup>a</sup> Susanne LEXA
Estonia	D. Victoria METS	D. <sup>a</sup> Katrin TRUVE
Irlanda		
Grecia		
España	D. <sup>a</sup> Pilar IGLESIAS VALCARCE	D. Roberto SUÁREZ SANTOS
Francia		
Italia		
Chipre	D. <sup>a</sup> Lena PANAYIOTOU	D. Emiliós MICHAEL
Letonia	D. <sup>a</sup> Anita LĪCE	D. <sup>a</sup> Dace ŠAITERE
Lituania	D. Danukas ARLAUSKAS	D. <sup>a</sup> Dovilė BAŠKYTĖ
Luxemburgo		
Hungría		
Malta		
Países Bajos		
Austria	D. <sup>a</sup> Ruth TAUDES	D. <sup>a</sup> Ruth LIST
Polonia	D. <sup>a</sup> Małgorzata RUSEWICZ	D. Zbigniew ŻUREK

País	Miembros titulares	Miembros suplentes
Portugal	D. <sup>a</sup> Cristina NAGY MORAIS	D. Nuno BERNARDO
Rumanía		
Eslovenia	D. Tomaž BERNIK	D. <sup>a</sup> Maja SKORUPAN
Eslovaquia	D. Jozef ORGONÁŠ	D. Milan CHÚPEK
Finlandia	D. Johan ÅSTRÖM	D. Mikko RÄSÄNEN
Suecia	D. <sup>a</sup> Sofia BERGSTRÖM	D. <sup>a</sup> Catharina BÄCK
Reino Unido	D. Neil CARBERRY	D. Ben DIGBY

*Artículo 2*

El Consejo nombrará con posterioridad a los miembros titulares y suplentes aún no designados.

*Artículo 3*

La presente Decisión entrará en vigor en la fecha de su adopción.

Hecho en Luxemburgo, el 21 de octubre de 2010.

*Por el Consejo*  
*La Presidenta*  
J. MILQUET

---

## COMISIÓN EUROPEA

Tipo de cambio del euro <sup>(1)</sup>

26 de octubre de 2010

(2010/C 290/03)

## 1 euro =

Moneda	Tipo de cambio	Moneda	Tipo de cambio		
USD	dólar estadounidense	1,3912	AUD	dólar australiano	1,4108
JPY	yen japonés	113,11	CAD	dólar canadiense	1,4245
DKK	corona danesa	7,4577	HKD	dólar de Hong Kong	10,7925
GBP	libra esterlina	0,87685	NZD	dólar neozelandés	1,8549
SEK	corona sueca	9,3028	SGD	dólar de Singapur	1,8053
CHF	franco suizo	1,3558	KRW	won de Corea del Sur	1 558,32
ISK	corona islandesa		ZAR	rand sudafricano	9,6340
NOK	corona noruega	8,1200	CNY	yuan renminbi	9,2691
BGN	lev búlgaro	1,9558	HRK	kuna croata	7,3423
CZK	corona checa	24,618	IDR	rupia indonesia	12 410,75
EEK	corona estonia	15,6466	MYR	ringgit malayo	4,3079
HUF	forint húngaro	274,60	PHP	peso filipino	60,064
LTL	litas lituana	3,4528	RUB	rublo ruso	42,2875
LVL	lats letón	0,7097	THB	baht tailandés	41,611
PLN	zloty polaco	3,9352	BRL	real brasileño	2,3674
RON	leu rumano	4,2750	MXN	peso mexicano	17,2473
TRY	lira turca	1,9785	INR	rupia india	61,9850

<sup>(1)</sup> Fuente: tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central Europeo.

# AGENCIA EUROPEA DE DEFENSA

## **Publicación de las cuentas definitivas del ejercicio 2009**

(2010/C 290/04)

Las cuentas definitivas se encuentran en la dirección siguiente:

<http://www.eda.europa.eu/finance.aspx>

---

## INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LOS ESTADOS MIEMBROS

**Información comunicada por los Estados miembros acerca de las ayudas estatales concedidas de conformidad con el Reglamento (CE) nº 1857/2006 de la Comisión sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 70/2001**

(2010/C 290/05)

**Ayuda nº:** XA 138/10

**Estado miembro:** Bélgica

**Región:** Vlaanderen

**Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual:** Communicatiemiddelen voor de korte keten — de kortste link naar de consument, najaar 2010

**Base jurídica:** Subsidiebesluit voor het project „Communicatiemiddelen voor de korte keten — de kortste link naar de consument” van Bioforum Vlaanderen vzw (zie bijlage)

**Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria:** 25 000 EUR

**Intensidad máxima de la ayuda:** La intensidad máxima de la ayuda asciende al 93,81 % de los costes comprobados para el proyecto de subvención presentado. Los gastos generales no son subvencionables

**Fecha de ejecución:** La ayuda solo se concederá tras la firma del decreto de subvención por parte del Ministro y la asignación de los medios presupuestarios (mediados de agosto-septiembre de 2010), y entrará en vigor en la fecha de publicación de la medida en el Diario Oficial

**Duración del régimen o de la ayuda individual:** Hasta el 31 de diciembre de 2010

**Objetivo de la ayuda:**

La ayuda se concede a Bioforum en el otoño de 2010 para apoyar la comercialización de productos agrícolas y alimentos ecológicos en cadenas cortas, con menos intermediarios. Por un lado, las tiendas situadas en las propias explotaciones agrícolas y los puestos ambulantes contarán con material de apoyo (banderas, carteles, pegatinas, ofrecimiento directo) para hacerlos más visibles en la vía pública. Por otro lado, se divulgará información sobre la agricultura ecológica con la publicación del libro *Vergeten biogroenten* de Velt, que se distribuirá entre los agentes del mercado participantes en las cadenas cortas de comercialización, que a su vez podrán ofrecérselo a sus clientes.

La ayuda se concede en virtud del artículo 15 del Reglamento (CE) nº 1857/2006. La ayuda puede cubrir el 100 % de los siguientes costes:

Artículo 15, letra c): gastos relacionados con servicios de asesoría prestados por terceros.

Artículo 15, letra e): ayuda a la información factual sobre sistemas de calidad abiertos a los productos de otros países, sobre productos genéricos y sobre los beneficios nutricionales de los productos genéricos y las recomendaciones de uso de los mismos.

Artículo 15, letra f): ayudas a publicaciones como catálogos o sitios web que presenten información factual sobre los productos de una región determinada o sobre los productores de un producto determinado, siempre que la información y su presentación sean de carácter neutro y que todos los productores interesados tengan las mismas posibilidades de estar representados en la publicación. La ayuda solo se concederá a las actividades y al material de información que no hagan referencia al origen del producto.

El proyecto no prevé ayudas con fines publicitarios.

Se respetarán todos los apartados del artículo 15

**Sector o sectores beneficiarios:**

Agricultura ecológica

La ayuda está destinada exclusivamente a pequeñas y medianas empresas

**Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:**

Departement Landbouw en Visserij  
Afdeling Duurzame Landbouwwontwikkeling  
Koning Albert II laan 35, bus 40  
1030 Bruxelles/Brussel  
BELGIQUE/BELGIË

**Dirección web:**

<http://lv.vlaanderen.be/nlapps/docs/default.asp?id=1629>

**Otros datos:** —

Jules VAN LIEFFERINGE  
*Secretario General*

**Ayuda n.º:** XA 139/10

**Estado miembro:** Bélgica

**Región:** Vlaanderen

**Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual:** Facultatieve subsidie aan KVLV vzw

**Base jurídica:** Ministerieel Besluit houdende de toekenning van een facultatieve subsidie aan KVLV vzw

**Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria:** 25 000 EUR

**Intensidad máxima de la ayuda:** 100 %

**Fecha de ejecución:** Desde el 1 de octubre de 2010

**Duración del régimen o de la ayuda individual:** Hasta el 31 de diciembre de 2010

**Objetivo de la ayuda:** Asistencia técnica [artículo 15 del Reglamento (CE) n.º 1867/2006]

**Sector o sectores beneficiarios:** A1 — Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas

**Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:**

Vlaamse overheid — Departement Landbouw en Visserij  
Koning Albert II laan 35, bus 40  
1030 Bruxelles/Brussel  
BELGIQUE/BELGIË

**Dirección web:**

<http://lv.vlaanderen.be/nlapps/docs/default.asp?id=1724>

**Otros datos:** La base jurídica correspondiente se encuentra actualmente en fase de elaboración.

---

## V

(Anuncios)

## PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

## COMISIÓN EUROPEA

## CONVOCATORIA DE PROPUESTAS 2011 — EAC/49/10

## Programa de Aprendizaje Permanente (LLP)

(2010/C 290/06)

**1. Objetivos y descripción**

La presente convocatoria de propuestas se basa en la Decisión por la que se establece un programa de aprendizaje permanente, adoptada por el Parlamento Europeo y el Consejo el 15 de noviembre de 2006 (Decisión nº 1720/2006/CE) <sup>(1)</sup>. El programa abarca el periodo comprendido entre 2007 y 2013. Los objetivos específicos del Programa de Aprendizaje Permanente figuran en el artículo 1, apartado 3, de la Decisión.

**2. Admisibilidad**

El Programa de Aprendizaje Permanente se aplica a todos los tipos y niveles de educación y formación profesional, y pueden acceder al mismo todas las entidades enumeradas en el artículo 4 de la Decisión.

Los solicitantes deberán estar establecidos en uno de los países siguientes <sup>(2)</sup>:

- los veintisiete Estados miembros de la Unión Europea;
- los países de la AELC y del EEE: Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza <sup>(3)</sup>;
- los países candidatos: Croacia <sup>(4)</sup> y Turquía.

De conformidad con el artículo 14, apartado 2, de la Decisión por la que se establece el Programa de Aprendizaje Permanente, los proyectos y redes multilaterales en el marco de Comenius, Erasmus, Leonardo da Vinci, Grundtvig y las Actividades Clave del Programa Transversal también están abiertos a socios de terceros países que no hayan participado aún en el Programa de Aprendizaje Permanente sobre la base del artículo 7 de la Decisión. En la Guía del Programa de Aprendizaje Permanente correspondiente a 2011 pueden consultarse los detalles de las distintas acciones, así como las modalidades de participación.

**3. Presupuesto y duración de los proyectos**

El presupuesto total destinado a esta convocatoria se estima en 1 065 millones EUR.

El nivel de las subvenciones concedidas y la duración de los proyectos varían en función de factores como el tipo de proyecto y el número de países participantes.

<sup>(1)</sup> Decisión nº 1720/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de noviembre de 2006, por la que se establece un programa de acción en el ámbito del aprendizaje permanente (DO L 327 de 24.11.2006, p. 45) <http://eur-lex.europa.eu/lex/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2006:327:0045:0068:ES:PDF>, y Decisión nº 1357/2008/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, que modifica la Decisión nº 1720/2006/CE (DO L 350 de 30.12.2008, p. 56) <http://eur-lex.europa.eu/lex/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2008:350:0056:0057:ES:PDF>

<sup>(2)</sup> Salvo en el caso del Programa Jean Monnet, que está abierto a centros de enseñanza superior de todo el mundo.

<sup>(3)</sup> Para el curso académico 2011-2012 y a condición de que se cumplimenten puntualmente los trámites formales para la participación.

<sup>(4)</sup> A condición de que se cumplimenten puntualmente los trámites formales para la participación.

#### 4. Plazo para la presentación de propuestas

Los principales plazos son los siguientes:

Comenius y Grundtvig: Formación en Prácticas	primer plazo:	14 de enero de 2011
	plazos posteriores:	29 de abril de 2011
		16 de septiembre de 2011
Ayudantías Comenius		31 de enero de 2011
Leonardo da Vinci: Movilidad (incluido el certificado de movilidad Leonardo da Vinci); Erasmus: Cursos intensivos de idiomas (EILC)		4 de febrero de 2011
Programa Jean Monnet		15 de febrero de 2011
Comenius, Leonardo da Vinci y Grundtvig: Asociaciones; Comenius: Asociaciones Comenius Regio; Grundtvig: Seminarios		21 de febrero de 2011
Comenius, Erasmus, Leonardo da Vinci y Grundtvig: Proyectos Multilaterales, Redes y Medidas de Acompañamiento		28 de febrero de 2011
Leonardo da Vinci: Proyectos multilaterales para la transferencia de innovación		28 de febrero de 2011
Erasmus: Programas Intensivos, Movilidad de estudiantes para estudios y períodos de prácticas (incluido el certificado de prácticas de un consorcio Erasmus) y movilidad de personal (labores docentes y formación de personal)		11 de marzo de 2011
Grundtvig: Ayudantías, Proyectos de Voluntariado para personas mayores		31 de marzo de 2011
Programa Transversal: Actividad Clave 1 — Visitas de Estudio	primer plazo:	31 de marzo de 2011
	segundo plazo:	14 de octubre de 2011
Programa Transversal: las demás actividades		31 de marzo de 2011

Para visitas e intercambios Grundtvig y para visitas preparatorias en el marco de todos los programas sectoriales, los plazos dependen de cada país. Consúltense el sitio web de la Agencia Nacional competente de su país.

#### 5. Información completa

El texto completo de la «Convocatoria general de propuestas 2011-2013 — Prioridades Estratégicas», junto con la «Guía 2011 del Programa de Aprendizaje Permanente» y la información sobre la disponibilidad de los formularios de solicitud pueden encontrarse en la siguiente dirección de internet: [http://ec.europa.eu/education/llp/doc848\\_en.htm](http://ec.europa.eu/education/llp/doc848_en.htm)

Las candidaturas deberán cumplir todas las condiciones especificadas en el texto completo de la convocatoria y en la Guía del Programa de Aprendizaje Permanente y presentarse en los formularios correctos que se facilitan.



## PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA COMERCIAL COMÚN

### COMISIÓN EUROPEA

#### **Anuncio de inicio de una reconsideración provisional parcial de las medidas antidumping aplicables a las importaciones de ferrosilicio originario, entre otros países, de Rusia**

(2010/C 290/07)

La Comisión Europea («la Comisión») ha recibido una solicitud de reconsideración provisional parcial de conformidad con el artículo 11, apartado 3, del Reglamento (CE) n° 1225/2009 del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativo a la defensa contra las importaciones que sean objeto de dumping por parte de países no miembros de la Comunidad Europea <sup>(1)</sup> («el Reglamento de base»).

#### **1. Solicitud de reconsideración**

La solicitud fue presentada por Joint Stock Company (JSC) Cheljabinsk Electrometallurgical Integrated Plant y su empresa vinculada Joint Stock Company (JSC) Kuznetsk Ferroalloy Works («el solicitante»), una empresa exportadora de Rusia.

El alcance de la solicitud se limita al examen del dumping practicado por el solicitante.

#### **2. El producto**

El producto objeto de reconsideración es el ferrosilicio, clasificado actualmente en los códigos NC 7202 21 00, 7202 29 10 y 7202 29 20 y originario de Rusia («el producto en cuestión»).

#### **3. Medidas existentes**

La medida actualmente en vigor es un derecho antidumping definitivo establecido mediante el Reglamento (CE) n° 172/2008 <sup>(2)</sup> del Consejo sobre las importaciones de ferrosilicio originario, entre otros países, de Rusia.

#### **4. Motivos para la reconsideración**

La solicitud conforme al artículo 11, apartado 3, está basada en indicios razonables proporcionados por el solicitante de que, por lo que a él respecta, las circunstancias por las que se impuso la actual medida han cambiado y estos cambios son de naturaleza duradera.

El solicitante ha aportado indicios razonables de que, por lo que a él respecta, ya no es necesario mantener la medida al nivel actual para contrarrestar el dumping. La comparación entre los

precios del solicitante en el mercado nacional y sus precios de exportación a la Unión refleja un margen de dumping significativamente inferior al nivel actual de la medida.

Por tanto, el mantenimiento de la medida al nivel actual, basado en el nivel de dumping que se determinó en su día, ha dejado de ser necesario para contrarrestar los efectos del dumping.

#### **5. Procedimiento para la determinación del dumping**

Habiéndose determinado, previa consulta al Comité Consultivo, que existen suficientes pruebas para justificar el inicio de una reconsideración provisional parcial, la Comisión, mediante el presente anuncio, inicia una reconsideración de conformidad con el artículo 11, apartado 3, del Reglamento de base.

La investigación evaluará la necesidad de mantener, suprimir o modificar la medida vigente aplicada al solicitante.

Si se determina la conveniencia de suprimir o modificar la medida establecida en relación con el solicitante, posiblemente sea necesario cambiar el tipo del derecho aplicable actualmente a las importaciones del producto en cuestión procedentes de empresas radicadas en Rusia no contempladas individualmente en el artículo 1 del Reglamento (CE) n° 172/2008.

##### **a) Cuestionarios**

A fin de obtener la información que considere necesaria para su investigación, la Comisión enviará cuestionarios al solicitante y a las autoridades del país exportador afectado. Esta información y las pruebas correspondientes deberán obrar en poder de la Comisión en el plazo establecido en el punto 6, letra a).

##### **b) Recopilación de información y celebración de audiencias**

Se invita a todas las partes interesadas a que den a conocer sus puntos de vista, faciliten información adicional a la incluida en las respuestas al cuestionario y aporten los justificantes correspondientes. Esta información y las pruebas correspondientes deberán obrar en poder de la Comisión en el plazo establecido en el punto 6, letra a).

<sup>(1)</sup> DO L 343 de 22.12.2009, p. 51.

<sup>(2)</sup> DO L 55 de 28.2.2008, p. 6.

Además, la Comisión podrá oír a las partes interesadas, siempre que lo soliciten y al hacerlo demuestren que existen motivos particulares para ser oídas. Esta solicitud deberá presentarse en el plazo fijado en el punto 6, letra b).

## 6. Plazos

- a) *Para que las partes se den a conocer y presenten sus respuestas al cuestionario y cualquier otra información*

Salvo indicación en contrario, la investigación tendrá en cuenta únicamente las observaciones de las partes interesadas que se hayan dado a conocer poniéndose en contacto con la Comisión y le hayan presentado sus puntos de vista, sus respuestas al cuestionario y demás información en el plazo de treinta y siete días a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el *Diario Oficial de la Unión Europea*. Debe tenerse presente que el ejercicio de la mayor parte de los derechos relativos al procedimiento establecidos en el Reglamento de base depende de que las partes se den a conocer en el citado plazo.

- b) *Audiencias*

Todas las partes interesadas podrán solicitar también una audiencia a la Comisión en el mismo plazo de treinta y siete días.

## 7. Observaciones por escrito, respuestas al cuestionario y correspondencia

Todas las observaciones y solicitudes de las partes interesadas deberán presentarse por escrito (y no en formato electrónico, salvo indicación en contrario) y deberán contener el nombre, la dirección postal, la dirección de correo electrónico y los números de teléfono y de fax de la parte interesada. Todas las observaciones por escrito que las partes interesadas aporten con carácter confidencial, incluidas la información que se solicita en el presente anuncio, las respuestas al cuestionario y la correspondencia, deberán llevar la indicación «Limited»<sup>(1)</sup> (Difusión restringida) y, de conformidad con el artículo 19, apartado 2, del Reglamento de base, ir acompañadas de una versión no confidencial, que llevará la indicación «For inspection by interested parties» (Para inspección de las partes interesadas).

Dirección de la Comisión para la correspondencia:

Comisión Europea  
Dirección General de Comercio  
Dirección H  
Despacho: N-105 4/92  
1049 Bruxelles/Brussel  
BELGIQUE/BELGIË  
Fax +32 22956505

## 8. Falta de cooperación

Cuando una parte interesada deniegue el acceso a la información necesaria, no la facilite en los plazos establecidos u obstaculice de forma significativa la investigación, podrán formularse conclusiones, positivas o negativas, de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de base, a partir de los datos disponibles.

Si se comprueba que alguna de las partes interesadas ha facilitado información falsa o engañosa, se hará caso omiso de dicha información y podrán utilizarse los datos disponibles, conforme a lo establecido en el mencionado artículo 18. Si alguna de las partes interesadas no coopera, o solo coopera parcialmente, y se hace uso de los datos disponibles, el resultado podrá ser menos favorable para esa parte de lo que habría sido si hubiera cooperado.

## 9. Calendario de la investigación

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11, apartado 5, del Reglamento de base, la investigación deberá concluir dentro de los quince meses siguientes a la fecha de publicación del presente anuncio en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

## 10. Tratamiento de los datos personales

Cabe señalar que cualquier dato personal obtenido en el transcurso de la presente investigación se tratará de conformidad con el Reglamento (CE) n° 45/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2000, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones y los organismos comunitarios y a la libre circulación de estos datos<sup>(2)</sup>.

## 11. Consejero auditor

Conviene también precisar que, si las partes interesadas consideran que están encontrando dificultades para ejercer sus derechos de defensa, pueden solicitar la intervención del Consejero Auditor de la Dirección General de Comercio. Este actúa de intermediario entre las partes interesadas y los servicios de la Comisión y, si es necesario, ofrece mediación sobre cuestiones procedimentales que afecten a la protección de sus intereses en este procedimiento, en particular en relación con el acceso al expediente, la confidencialidad, la ampliación de los plazos y el tratamiento de los puntos de vista expresados oralmente y/o por escrito. Las partes interesadas podrán encontrar más información, así como los datos de contacto, en las páginas web del Consejero Auditor, dentro del sitio web de la Dirección General de Comercio (<http://ec.europa.eu/trade>).

<sup>(1)</sup> Esto significa que el documento está reservado exclusivamente para uso interno. Está protegido de conformidad con el artículo 4 del Reglamento (CE) n° 1049/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al acceso del público a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión (DO L 145 de 31.5.2001, p. 43). Se trata de un documento confidencial, de conformidad con el artículo 19 del Reglamento de base y con el artículo 6 del Acuerdo de la OMC relativo a la aplicación del artículo VI del GATT de 1994 (Acuerdo Antidumping).

<sup>(2)</sup> DO L 8 de 12.1.2001, p. 1.

## PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE COMPETENCIA

### COMISIÓN EUROPEA

#### Notificación previa de una operación de concentración

(Asunto COMP/M.5998 — BDMI/FCPI/Blue Lion Mobile)

#### Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2010/C 290/08)

1. El 20 de octubre de 2010, la Comisión recibió la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo <sup>(1)</sup>, de un proyecto de concentración por el cual la empresa Bertelsmann Digital Media Investments, SA («BDMI», Luxemburgo), controlada por Bertelsmann AG («Bertelsmann», Alemania), y las empresas FCPI la Banque Postale Innovation 6, FCPI la Banque Postale Innovation 9 y FCPI la Banque Postale Innovation 10 (denominadas conjuntamente «FCPI», Francia), controladas de forma indirecta, a través de XAnge Private Equity SA («XAnge», Francia), por el grupo La Poste («La Poste», Francia), adquieren el control conjunto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), del Reglamento comunitario de concentraciones, de la empresa Blue Lion mobile GmbH («Blue Lion», Alemania) mediante adquisición de acciones.

2. Las actividades comerciales de las empresas en cuestión son las siguientes:

- Bertelsmann: consorcio mediático internacional con actividades en los ámbitos de la televisión, radio, edición y otros servicios mediáticos y de comunicación,
- BDMI: inversor de capital riesgo concentrado en inversiones a escala mundial en empresas y productos innovadores de tecnologías mediáticas digitales y en empresas de distribución,
- La Poste: grupo con actividades a escala internacional en los ámbitos del correo, paquetería urgente, servicios bancarios, comercio al por menor y otros,
- FCPI: tres fondos de inversión,
- Blue Lion: empresa informática que desarrolla y distribuye exclusivamente *software* para la red social y la plataforma de juegos en línea QEEP.

3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento comunitario de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto. En virtud de la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas concentraciones en virtud del Reglamento comunitario de concentraciones <sup>(2)</sup>, este asunto podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado establecido en dicha Comunicación.

4. La Comisión invita a los interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre el proyecto de concentración.

<sup>(1)</sup> DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («Reglamento comunitario de concentraciones»).

<sup>(2)</sup> DO C 56 de 5.3.2005, p. 32 («Comunicación sobre el procedimiento simplificado»).

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación. Podrán enviarse por fax (+32 22964301), por correo electrónico a COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu o por correo, con indicación del número de referencia COMP/M.5998 — BDMI/FCPI/Blue Lion Mobile, a la siguiente dirección:

Comisión Europea  
Dirección General de Competencia  
Registro de Concentraciones  
J-70  
1049 Bruxelles/Brussel  
BELGIQUE/BELGIË

---

## OTROS ACTOS

## CONSEJO

**Anuncio dirigido a las personas a las que se aplican medidas previstas en la Decisión 2010/638/PESC del Consejo y en el Reglamento (UE) n° 1284/2009 del Consejo**

(2010/C 290/09)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

La presente información se pone en conocimiento de las personas que figuran en el anexo I de la Decisión 2010/638/PESC del Consejo y en el anexo I del Reglamento (UE) n° 1284/2009 del Consejo <sup>(1)</sup>.

El Consejo de la Unión Europea ha determinado que las personas que figuran en el citado anexo siguen cumpliendo el criterio recogido en la Decisión 2010/638/PESC y en el Reglamento (UE) n° 1284/2009 por el que se imponen determinadas medidas restrictivas contra la República de Guinea, por lo que deben seguir estando sujetas a las medidas prorrogadas en virtud de la Decisión 2010/638/PESC.

Se advierte a las personas afectadas de la posibilidad de presentar a las autoridades competentes de los Estados miembros correspondientes, indicadas en los sitios de internet enumerados en el anexo III del Reglamento (UE) n° 1284/2009, una solicitud para obtener la autorización de utilizar los fondos inmovilizados para necesidades básicas o pagos específicos (véase el artículo 8 del Reglamento).

Las personas afectadas podrán dirigir al Consejo, a la dirección que figura a continuación, la solicitud, junto con la documentación probatoria correspondiente, para que se reconsidere la decisión de incluirlas en la citada lista:

Consejo de la Unión Europea  
Secretaría General  
Rue de la Loi/Wetstraat 175  
1048 Bruxelles/Brussel  
BELGIQUE/BELGIË

Asimismo se advierte a las personas afectadas de la posibilidad de recurrir la decisión del Consejo ante el Tribunal General de la Unión Europea, con arreglo a las condiciones establecidas en el artículo 275, párrafo segundo, y en el artículo 263, párrafos cuarto y sexto, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

---

<sup>(1)</sup> DO L 346 de 23.12.2009, p. 26.

## COMISIÓN EUROPEA

### **Anuncio relativo a una solicitud con arreglo al artículo 30 de la Directiva 2004/17/CE**

#### **Solicitud presentada por una entidad adjudicadora**

(2010/C 290/10)

Con fecha de 18 de octubre de 2010, la Comisión recibió una solicitud presentada en virtud del artículo 30, apartado 5, de la Directiva 2004/17/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre la coordinación de los procedimientos de adjudicación de contratos en los sectores del agua, de la energía, de los transportes y de los servicios postales <sup>(1)</sup>. El primer día hábil siguiente a la recepción de la solicitud es el 19 de octubre de 2010.

La citada solicitud, procedente de la asociación italiana del sector petrolero y minero, «Assomineraria», en nombre de las entidades adjudicadoras del sector, se refiere a la exploración y extracción de petróleo y gas en Italia. El artículo 30 antes indicado establece que la Directiva 2004/17/CE no se aplica cuando la actividad está sometida directamente a la competencia en mercados cuyo acceso no está limitado. La evaluación de esas condiciones se realiza exclusivamente a los fines de la Directiva 2004/17/CE, sin perjuicio de la aplicación de las normas de competencia.

La Comisión dispone de un plazo de tres meses a partir del mencionado día hábil para tomar una decisión sobre esa solicitud. Por consiguiente, el plazo expira el 19 de enero de 2011.

Este plazo podrá, en su caso, prorrogarse tres meses. Dicha prórroga deberá ser objeto de publicación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30, apartado 6, párrafo segundo, las ulteriores solicitudes referentes a la exploración y extracción de petróleo y de gas en Italia que se presenten antes de que concluya el plazo previsto respecto de la presente solicitud no se considerarán nuevas solicitudes y se tratarán en el marco de esta última.

---

<sup>(1)</sup> DO L 134 de 30.4.2004, p. 1.

## OTROS ACTOS

**Consejo**

2010/C 290/09	Anuncio dirigido a las personas a las que se aplican medidas previstas en la Decisión 2010/638/PESC del Consejo y en el Reglamento (UE) n° 1284/2009 del Consejo .....	19
---------------	--	----

**Comisión Europea**

2010/C 290/10	Anuncio relativo a una solicitud con arreglo al artículo 30 de la Directiva 2004/17/CE — Solicitud presentada por una entidad adjudicadora .....	20
---------------	--	----



## Precio de suscripción 2010 (sin IVA, gastos de envío ordinario incluidos)

Diario Oficial de la UE, series L + C, solo edición impresa	22 lenguas oficiales de la UE	1 100 EUR al año
Diario Oficial de la UE, series L + C, edición impresa + CD-ROM anual	22 lenguas oficiales de la UE	1 200 EUR al año
Diario Oficial de la UE, serie L, solo edición impresa	22 lenguas oficiales de la UE	770 EUR al año
Diario Oficial de la UE, series L + C, CD-ROM mensual (acumulativo)	22 lenguas oficiales de la UE	400 EUR al año
Suplemento del Diario Oficial (serie S: Anuncios de contratos públicos), CD-ROM, dos ediciones a la semana	Plurilingüe: 23 lenguas oficiales de la UE	300 EUR al año
Diario Oficial de la UE, serie C: Oposiciones	Lengua(s) en función de la oposición	50 EUR al año

La suscripción al *Diario Oficial de la Unión Europea*, que se publica en las lenguas oficiales de la Unión Europea, está disponible en 22 versiones lingüísticas. Incluye las series L (Legislación) y C (Comunicaciones e informaciones).

Cada versión lingüística es objeto de una suscripción aparte.

Con arreglo al Reglamento (CE) nº 920/2005 del Consejo, publicado en el Diario Oficial L 156 de 18 de junio de 2005, que establece que las instituciones de la Unión Europea no estarán temporalmente vinculadas por la obligación de redactar todos los actos en irlandés y de publicarlos en esta lengua, los Diarios Oficiales publicados en lengua irlandesa se comercializan aparte.

La suscripción al Suplemento del Diario Oficial (serie S: Anuncios de contratos públicos) reagrupa las 23 versiones lingüísticas oficiales en un solo CD-ROM plurilingüe.

Previa petición, las personas suscritas al *Diario Oficial de la Unión Europea* podrán recibir los anexos del Diario Oficial. La publicación de estos anexos se comunica mediante una «Nota al lector» insertada en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El formato CD-ROM se sustituirá por el formato DVD durante el año 2010.

## Venta y suscripciones

Las suscripciones a diversas publicaciones periódicas de pago, como la suscripción al *Diario Oficial de la Unión Europea*, están disponibles en nuestra red de distribuidores comerciales, cuya relación figura en la dirección siguiente de Internet:

[http://publications.europa.eu/others/agents/index\\_es.htm](http://publications.europa.eu/others/agents/index_es.htm)

**EUR-Lex (<http://eur-lex.europa.eu>) ofrece acceso directo y gratuito a la legislación de la Unión Europea. Desde este sitio puede consultarse el *Diario Oficial de la Unión Europea*, así como los Tratados, la legislación, la jurisprudencia y la legislación en preparación.**

**Para más información acerca de la Unión Europea, consulte: <http://europa.eu>**

